




DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

20 AGO 2024 PROYECTO DE ORDENANZA Nº **156/24**

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ESTABLECE LA "CONTRIBUCIÓN VERDE DE SOSTENIMIENTO AMBIENTAL" (COVERSA) EN EL EJIDO MUNICIPAL


ANTECEDENTES

- Convención de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC).
- Código de Conducta para el Turismo Sostenible de la Organización Mundial del Turismo (OMT).
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.
- Directiva de la Unión Europea sobre la Gestión de Áreas Protegidas.
- Ley de Turismo de Barcelona (Ley 22/2005).
- Constitución Nacional, artículos 5 y 123.
- Constitución Provincial, Sección sexta, Poder municipal, Capítulo I, Régimen municipal, artículo 225.
- Carta Orgánica Municipal, artículos 1 y 2.

FUNDAMENTOS

La masificación turística se ha convertido en un problema creciente para muchas ciudades alrededor del mundo. Para mitigar sus efectos, una de las estrategias más comunes es la imposición de una tasa turística, un impuesto que los visitantes deben pagar durante su estancia en el destino elegido. Este gravamen puede tener diferentes nombres y modalidades, pero generalmente se aplica sobre el precio por noche de alojamiento en hoteles, hostales, albergues, apartamentos o visitas a la ciudad. Más de un centenar de ciudades europeas cobran algún tipo de tasa turística, que en muchos casos está ligada a la estancia hotelera. En este sentido, Venecia ha tomado



DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---

un paso innovador al ser la primera ciudad en cobrar a los turistas simplemente por visitarla, independientemente de si pasan la noche en uno de sus alojamientos.


Desde 1995, surgió la idea de generar una herramienta financiera para el control y gestión ambiental que se denominó "Tasa Ecológica" o "Ecotasa", con el objetivo de cubrir los costes de un servicio público relacionado con los bienes ambientales, asegurando que la recaudación se utilice directamente para paliar o sufragar estos costes, en lugar de destinarse a intervenciones genéricas.

Cataluña fue una de las primeras regiones en implementar esta tasa en 2012, con tarifas que podrían llegar hasta los 7,5 euros por noche, dependiendo del tipo de alojamiento y la temporada. En la actualidad, Barcelona aplica un recargo de 3,25 euros por pernoctación en cualquier establecimiento y a los cruceristas, una cantidad que se añade a la tasa turística que cobra la Generalitat. En Baleares, la ecotasa se aplica desde 2016, con tarifas que oscilan entre 1 y 4 euros por noche. En temporada baja, solo se abona el 75% del impuesto y cuando las estancias superan los 8 días, se paga el 50% a partir de la novena noche. Ámsterdam se destaca por tener la tasa más alta, que supera los 20 euros por persona y noche. En Francia, más de 50 ciudades han implementado este impuesto adicional, con tarifas que van desde 20 céntimos hasta 4 euros por noche. En Austria, Viena aplica la tasa turística, al igual que Bruselas, Amberes y Brujas (Bélgica); y Lisboa, Oporto y Faro (Portugal). En Europa del Este, Praga (República Checa) y Budapest (Hungría) también cobran este tipo de impuestos, al igual que algunos destinos turísticos en Bulgaria y Grecia, donde la tasa varía según la categoría del hotel.

El término "industria sin chimeneas", que solía referirse al turismo, ha quedado obsoleto debido a la magnitud del número de visitantes y su fácil desplazamiento. Según datos estadísticos, durante 2023 San Carlos de Bariloche recibió a más de un millón de visitantes (<https://www.bariloche.gov.ar/intro-circuito-historico-ordenador/datos-abiertos/estadisticas-turisticas/> 5-07-2024). Contrariamente a lo que podría indicar el sentido común, la actividad turística no escapa a la contaminación ambiental ni a la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera, exacerbando la problemática existente en la ciudad. Esto conduce a una antropización del medio natural y rural y al deterioro de la biodiversidad, multiplicando varias veces la población estable de la ciudad.

Frente a esta situación, nuestra ciudad, que además se encuentra en un Parque Nacional, requiere una serie de servicios e infraestructuras que colaboren con la mitigación de los GEI. Esto incluye una adecuada gestión de los residuos sólidos y urbanos, un consumo consciente del agua y de la energía eléctrica, y un uso responsable del transporte urbano. Existen normativas relacionadas con la actividad turística, como el Ente Mixto de Promoción Turística de Bariloche (EMPROTUR), cuyo objetivo principal es la promoción institucional de nuestra ciudad, así como la planificación



DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

turística y estratégica. Sin embargo, dicho ente no se encarga de preservar el equilibrio de esta actividad ni su impacto ambiental.


Producto de lo expuesto, surge la necesidad de generar una "contribución verde", con el fin de establecer un fondo destinado a medidas de preservación ambiental y al desarrollo de infraestructuras directas o indirectas para las actividades de los turistas en la ciudad. Esto incluye la conservación del patrimonio, la sostenibilidad de áreas verdes protegidas, la inversión en equipamiento urbano y el mantenimiento de vías de comunicación como sendas, ciclovías, calles y conectores urbanos.

En su sentencia del 2 de julio de 2024, la Corte Suprema analizó este tema y señaló serias deficiencias en el cumplimiento de los principios constitucionales tributarios relacionados. En efecto, se observó que muchas de las actividades justificantes del pago del tributo cuestionado se referían a tareas comunes de cualquier municipio, como obras de bacheo, retiro de escombros, y limpieza de espacios verdes. La sentencia cuestionó si obras específicas como el embellecimiento de la entrada a la ciudad o la construcción de instalaciones recreativas no deberían beneficiar predominantemente a los residentes durante todo el año, considerando que la ciudad tiene aproximadamente doscientos mil habitantes que aportan a su mantenimiento, mientras que la población temporal puede alcanzar el millón de personas. Por lo tanto, consideramos más apropiada una normativa como aporte, en lugar de una tasa, para contribuir al sostenimiento y estabilidad ambiental de la ciudad.

AUTORA: Concejala Roxana Ferreyra (Bloque Nos Une)

COLABORADORES: Arq. Raúl A. Martiniau y Lic. Eliana Romano

FERREYR Firmado digitalmente por
A Norma FERREYRA Norma
Roxana Roxana
Fecha: 2024.08.19
22:44:20 -03'00'

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de 2024, según consta en el Acta N.º/. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

CAPITULO I
DEL MODO DE CONTRIBUCIÓN

- Art. 1º) Se establece la "Contribución Verde de Sostentamiento Ambiental" (COVERSA) en todo el ejido municipal con el propósito de amortiguar y mitigar el impacto ambiental derivado del uso y disfrute del territorio debido a la actividad turística.
- Art. 2º) La COVERSA debe ser exigida a los turistas que pernoctan en esta ciudad por el uso de servicios e infraestructura urbana, así como por la gestión de residuos directos e indirectos. Los fondos recaudados deben ser destinados a la conservación urbana, el mejoramiento y la protección de sitios y paseos turísticos, sendas, accesos a lagos y sus playas, baños públicos, y otros servicios públicos. Esta reinversión tiene como objetivo garantizar un hábitat sostenible desde el punto de vista social, ambiental y económico.
- Art. 3º) La base de la presente contribución está constituida por un monto fijo por día de pernocte, abonado por cada turista en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el establecimiento turístico donde se aloje, sin importar su tipo o categoría, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-2012. Este monto se abona una sola vez por el tiempo de permanencia en la ciudad.
- Art. 4º) Se consideran "aportantes" a las personas mayores de catorce (14) años que, en calidad de turistas, lleguen a la ciudad y se alojen en establecimientos turísticos de cualquier tipo o categoría. Los "agentes de percepción" son los titulares o responsables de los establecimientos turísticos que presten servicios de alojamiento, sin importar su clase, categoría o modalidad.
- Art. 5º) La autoridad de aplicación es la Secretaría de Turismo (o la que en el futuro la reemplace), quien debe fiscalizar y supervisar la aplicación de la presente contribución.

CAPITULO II

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

DEL CONTROL AMBIENTAL URBANO


Art. 6°) Se crea una "Comisión Especial de Seguimiento" con el objetivo de supervisar la aplicación de los fondos recaudados por esta contribución y trasladar las iniciativas a una comisión técnica de análisis y ejecución (cuyas competencias se definirán en el artículo 7°). La "Comisión Especial de Seguimiento" está compuesta por: a) la Secretaría de Turismo o el organismo que la reemplace en el futuro); b) la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace; c) la Secretaría de Planeamiento Territorial, o el organismo que la reemplace en el futuro; d) dos (2) Concejales elegidos por el cuerpo; e) un (1) representante de la Cámara de Hoteleros; y f) un (1) representante de la Cámara de Turismo de San Carlos de Bariloche – la labor de e) y f) debe ser ad honorem. Cada representante debe contar con un suplente, con derecho a voto en caso de ausencia del titular. Las decisiones deben ser tomadas por mayoría simple; y, en caso de empate, la Secretaría de Turismo define con su voto. La comisión debe elaborar su propio reglamento de funcionamiento.

Art. 7°) Se crea la "Comisión Técnica de Ejecución" con el objetivo de confeccionar y poner en práctica los programas urbanos necesarios para el sostenimiento permanente de la ciudad. La comisión estará integrada por las áreas técnicas del plantel municipal de la Dirección de Obras por Contrato, la Dirección de Planeamiento y la Dirección de Áreas Protegidas, o los organismos que en el futuro las reemplacen. La coordinación de esta comisión está bajo la responsabilidad de la "Oficina de Sostenimiento Ambiental", que será definida en el siguiente artículo.

Art. 8°) Se crea la "Oficina de Sostenimiento Ambiental" (OSA) para monitorear y coordinar los estudios urbanos con la Dirección de Planeamiento, la Dirección de Áreas Protegidas y la Dirección de Obras por Contrato, o los organismos que en el futuro las reemplacen. La OSA está integrada por personal de planta permanente con competencias en Ingeniería Ambiental (Licenciatura en Gestión Ambiental, Ciencias Ambientales, o carreras de grado afines).

CAPITULO III DEL FONDO DE AFECTACIÓN

Art. 9°) Se crea el "Fondo de Afectación Específica", el cual se integra con los montos recaudados por la COVERSA. La administración del mismo está a cargo de la "Comisión Técnica de Ejecución", de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la "Comisión Especial" y en cumplimiento con

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

- la reglamentación vigente.
- Art. 10°) Se encomienda al Departamento Ejecutivo la creación de la partida presupuestaria correspondiente.
- Art. 11°) Los "agentes de percepción" deben confeccionar y presentar mensualmente una declaración jurada sobre la cantidad de ocupación registrada y depositar los montos percibidos en la cuenta bancaria que disponga el área competente. El incumplimiento de las disposiciones de la presente contribución dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el Anexo II de la Ordenanza Tarifaria 2375-CM-2012.
- Art. 12°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.